



0000001



Factura: 002-002-000004863

20151701029P01802

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

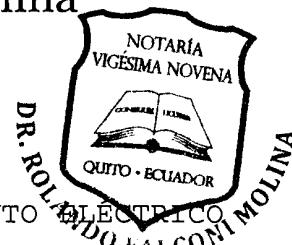


Escritura N°:	20151701029P01802						
<p style="text-align: center;"><b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES</p>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<p style="text-align: center;"><b>OTORGADO POR</b></p>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS EMMA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708110661	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GARCIA SAYAVEDRA MANUEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502684491	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GARCIA SAYAVEDRA NELSON JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712870466	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
<p style="text-align: center;"><b>A FAVOR DE</b></p>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniénte	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón	Parroquia			
PICHINCHA			QUITO	INAQUITO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



000000  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO ELECTRICO  
3 PETROLERO VARGAS & GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS  
4 VAGMELE SOCIEDAD ANONIMA

5

6 OTORGADO POR:  
7 EMMA PATRICIA VARGAS Y OTROS

8

9 CUANTÍA: USD \$. 1.000,00

10

11 DI 3 COPIAS

12

13 JPCP

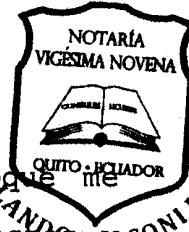
14

15 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
16 Ecuador, hoy día once de septiembre de dos mil  
17 quince, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,  
18 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece  
19 a la celebración y suscripción de la presente  
20 escritura, EMMA PATRICIA VARGAS, por sus propios  
21 derechos, de estado civil divorciada; NELSON JACINTO  
22 GARCIA SAYAVEDRA, por sus propios derechos, de estado  
23 civil divorciado, y; MANUEL MARCELO GARCIA SAYAVEDRA,  
24 por sus propios derechos, de estado civil soltero.  
25 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
26 mayores de edad, domiciliados en el Distrito  
27 Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar  
28 y obligarse, a quienes de conocer, doy fe, de



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 acuerdo a los documentos de identificación  
2 fueron presentados, y advertidos de los efectos  
3 resultados del presente instrumento público dicen:-  
4 que elevan a escritura pública la minuta que  
5 me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-  
6 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
7 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía  
8 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
10 otorgamiento de esta escritura, los señores: EMMA  
11 PATRICIA VARGAS, por sus propios derechos,  
12 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
13 divorciada domiciliado en la ciudad de Quito, con  
14 capacidad legal para contratar y obligarse; NELSON  
15 JACINTO GARCIA SAYAVEDRA, por sus propios derechos,  
16 ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado  
17 en la ciudad de Quito, con capacidad legal para  
18 contratar y obligarse, y MANUEL MARCELO GARCIA  
19 SAYAVEDRA, por sus propios derechos, ecuatoriano,  
20 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado  
21 en la ciudad de Quito, con capacidad legal para  
22 contratar y obligarse cual en derecho se requiere.  
23 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes  
24 manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno  
25 conocimiento de la naturaleza jurídica y de los  
26 efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad  
27 de constituir, como efecto constituyen la compañía  
28 denominada, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PETROLERO VARGAS



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 & GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS VAGMELE SOCIEDAD  
 2 ANONIMA, la misma que acuerdan se rija por  
 3 legislación ecuatoriana aplicable y por los  
 4 estatutos contenidos en las siguientes cláusulas.  
 5 TERCERA.- ESTATUTOS.- La Compañía que por éste acto  
 6 se constituye estará regida por la Ley de Compañías,  
 7 el Código Civil, el Código de Comercio y los  
 8 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS  
 9 DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PETROLERO  
 10 VARGAS & GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS VAGMELE  
 11 SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-  
 12 La Compañía se denominará MANTENIMIENTO ELÉCTRICO  
 13 PETROLERO VARGAS & GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS  
 14 VAGMELE SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO SEGUNDO.-  
 15 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía  
 16 será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera  
 17 del domicilio social, dentro del territorio nacional  
 18 y en el extranjero; así como, operar mediante  
 19 agencias, sucursales, representaciones o  
 20 franquicias que estableciere, de acuerdo con la  
 21 Ley. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía  
 22 tendrá por objeto dedicarse a: REPARACIÓN E  
 23 INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO b) MANTENIMIENTO  
 24 DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA; c)  
 25 TERMO FILTRADO. d) PRUEBAS ELECTRICAS. e) ANALISIS Y  
 26 TRATAMIENTO DE ACEITE Y ELECTRICO. f) PURIFICADO Y  
 27 TERMOFILTRADO DE ACEITE CALIENTE. g) PUESTO A PUNTO  
 28 DE TRANSFORMADORES. h) REPARACION Y MANTENIMIENTO DE



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1. TRANSFORMADORES DE TODO TIPO. i) ARMADO DE PUNTAS DE  
2. MEDIA Y BAJA TENSIÓN, en general, para el  
3. cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá  
4. suscribir con otras entidades públicas o privadas,  
5. toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos  
6. administrativos, civiles, financieros, mercantiles,  
7. comerciales, industriales, de propiedad intelectual  
8. o de servicios, debiéndose sujetar a las normas  
9. jurídicas específicas que regulan los actos  
10. jurídicos indicados. i) Las demás funciones de  
11. acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable que  
12. sean de competencia de la Compañía. **ARTÍCULO**  
13. **CUARTO.** - DURACIÓN. - El plazo de duración de la  
14. Compañía es de cincuenta años contados a partir de  
15. la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil.  
16. **ARTÍCULO QUINTO.** - CAPITAL. - El capital de la  
17. Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18. AMERICA (USD \$ 1000,00), dividido en MIL ACCIONES  
19. ordinarias y nominativas cada una de UN DOLAR (USD  
20. \$1,00) de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO**  
21. **SEXTO.** - RESERVAS. - Para todo lo concerniente a fondo  
22. de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,  
23. transformación, transferencia, disolución,  
24. liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no  
25. se determine, se estará a lo que dispone la Ley de  
26. Compañías. **ARTÍCULO SEPTIMO.** - DEL GOBIERNO Y DE  
27. LA ADMINISTRACIÓN. - El gobierno de la Compañía  
28. corresponde a la Junta General de Accionistas



0270007

## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

### Dr. Rolando Falconi Molina



1 mayoría de votos del capital pagado concurrente  
2 la reunión, los votos en blanco y las abstenciones  
3 se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción  
4 ordinaria pagada da derecho a un voto en las Juntas  
5 Generales. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES  
6 DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta  
7 General son las siguientes: a).- Nombrar y remover  
8 al Presidente y Gerente General de la Compañía de  
9 conformidad con la Ley y señalar sus  
10 remuneraciones; b).- Nombrar al Comisario principal  
11 y suplente de conformidad con la Ley y señalar sus  
12 remuneraciones; c).- Conocer y aprobar anualmente  
13 el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
14 Ganancias de la Compañía; d).- Disponer el reparto  
15 de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de  
16 reserva legal; e).- Resolver sobre aumento o  
17 disminución del capital, prórroga o disminución del  
18 plazo de la Compañía, siendo necesario para esto  
19 contar con la mayoría cualificada de dos tercios  
20 (2/3) de los accionistas, siempre y cuando alguno  
21 de los accionistas sea extranjero; f).- Resolver  
22 sobre la disolución anticipada de la Compañía; g).-  
23 Todas las demás atribuciones que la Ley y los  
24 presentes Estatutos Sociales disponen. ARTÍCULO  
25 DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La  
26 representación Legal de la Compañía estará a cargo  
27 del Gerente General de la misma, quien la  
28 representará judicial y extrajudicialmente en forma



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 legalmente convocados y reunidos conducidas por el  
2 Presidente con las atribuciones y deberes que le  
3 concede la Ley de Compañías. La Administración de la  
4 compañía estará a cargo del Gerente General y del  
5 Presidente. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS DE  
6 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales, son Ordinarias y  
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
8 principal de la Compañía. Las Juntas Generales  
9 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
10 dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
12 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
13 cualquier época del año en que fueren convocadas.  
14 ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las  
15 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente,  
16 mediante publicación en uno de los periódicos de  
17 mayor circulación del domicilio principal de la  
18 compañía, con por lo menos 8 días de anticipación.  
19 ARTÍCULO DECIMO.- QUORUM.- El quórum para las  
20 Juntas Generales será el concurrente que represente  
21 por lo menos a la mitad más uno del capital pagado  
22 en primera convocatoria y con el número de  
23 accionistas presentes en segunda convocatoria,  
24 debiendo expresarse así en la referida  
25 convocatoria, siendo sus resoluciones de  
26 obligatorio cumplimiento. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-  
27 DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las  
28 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y  
2 los Reglamentos que dicte la Junta General de  
3 Accionistas; c).- Llevar los libros de actas de  
4 Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover  
5 al personal de empleados y trabajadores de la  
6 Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar  
7 bajo su personal responsabilidad que se lleve la  
8 contabilidad al día, así como, cuidar los enseres,  
9 inventarios y maquinaria de la Compañía; f).-  
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente las  
11 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la  
12 Compañía y obligaciones crediticias que la compañía  
13 contraiga con terceros o con instituciones  
14 financieras que sobre pasen el monto de DIEZ MIL  
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. g).- Las  
16 demás establecidas en la Ley y estos Estatutos.

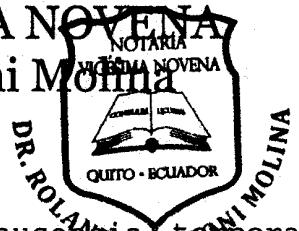
17 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE  
18 GENERAL.- En caso de ausencia temporal o definitiva  
19 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente  
20 con las mismas atribuciones y deberes. ARTÍCULO  
21 DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Aunque  
22 termine el período para el cual fueron elegidos los  
23 representantes y funcionarios, éstos continuarán en  
24 sus cargos hasta que la Junta General nombre a los  
25 sustitutos; salvo los casos de destitución, en que  
26 el funcionario destituido será inmediatamente  
27 reemplazado por el designado por la Junta General.

28 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconi Molina



1 individual. En caso de falta o ausencia temporal  
2 del Gerente General será reemplazado por el  
3 Presidente con todas las atribuciones de aquel.  
4 ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El  
5 Presidente tendrá las atribuciones establecidas por  
6 la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones  
7 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.  
8 Corresponde al Presidente: a).- Presidir las  
9 sesiones de la Junta General de Accionistas; b).-  
10 Autorizar con su firma los títulos de acciones y  
11 las Actas de la Junta General, cuando la haya  
12 presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General obligaciones hipotecarias sobre  
14 bienes raíces de la Compañía y obligaciones  
15 crediticias que la compañía contraiga con terceros  
16 o con instituciones financieras que sobre pasen el  
17 monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 NORTEAMERICA. d).- Reemplazar al Gerente General en  
19 caso de ausencia o separación de funciones resuelta  
20 por la Junta General hasta el nombramiento del  
21 nuevo Gerente General. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL  
22 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las  
23 atribuciones establecidas en la Ley y estos  
24 Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de  
25 dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al  
26 Gerente General: a).- Administrar los negocios de  
27 la Compañía con las limitaciones de estos  
28 Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las



080006

## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 fiscalización y control de la Compañía, estarán  
2 cargo de un Comisario principal y un suplente  
3 elegidos por la Junta General de Accionistas y  
4 durarán un año en sus funciones, tendrán todas las  
5 facultades y deberes que les concede e impone la  
6 Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS  
7 UTILIDADES.- La Junta General Resolverá sobre la  
8 distribución de utilidades de conformidad con lo  
9 que señales la Ley de Compañías en su artículo 297;  
10 esto es, de las utilidades líquidas que resulten de  
11 cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no  
12 menor de un diez por ciento (10%), destinado a  
13 formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)  
15 del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO  
16 ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se  
17 contará desde el primero de enero al treinta y uno  
18 de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
19 PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se  
20 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
21 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas  
22 así lo determina. El Gerente General actuará de  
23 liquidador de la Compañía. CLÁUSULA CUARTA.-  
24 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital  
25 social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y está totalmente  
27 suscrito y será íntegramente pagado de la siguiente  
28 forma:-----



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1	ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	CAPITAL SUSCITO USD	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
2	EMMA PATRICIA VARGAS	Ecuatoriana	600	600,00	600,00	60,00%
3	NELSON JACINTO GARCIA SAYAVEDRA	Ecuatoriano	300	300,00	300,00	30,00%
4	MANUEL MARCELO GARCIA SAYAVEDRA	Ecuatoriano	100	100,00	100,00	10,00%
	TOTAL			1000,00	1000,00	100%

5 Los accionistas de la compañía declaran bajo  
6 juramento que la integración de capital señalada en  
7 la presente cláusula es totalmente correcta, y  
8 procederán al pago del capital social arriba  
9 señalado conforme lo indica el segundo inciso del  
10 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de  
11 Compañías. CLÁUSULA QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN,  
12 FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los  
13 accionistas de la compañía declaran bajo juramento  
14 que el tipo de inversión que realizan es de  
15 carácter nacional. Adicionalmente y de conformidad  
16 a lo que establece la Ley de Compañías, los  
17 accionistas declaran bajo juramento que depositarán  
18 el capital pagado de la compañía en una institución  
19 bancaria, toda vez que sus aportaciones son en  
20 numerario. Por las aportaciones realizadas la  
21 señora, EMMA PATRICIA VARGAS, recibe de la compañía  
22 seiscientos acciones de Un Dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una; el señor NELSON JACINTO  
24 GARCIA SAYAVEDRA, recibe de la compañía trescientos  
25 acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de  
26 América; y el señor MANUEL MARCELO GARCIA SAYAVEDRA,  
27 recibe de la compañía cien acciones de Un Dólar de  
28 los Estados Unidos de América cada una; las que



200007

## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

### Dr. Rolando Falconi Molina



1 sumadas en su totalidad dan el capital social de la  
2 compañía. CLÁUSULA SEXTA: MANDATO ESPECIAL.- Los  
3 accionistas de la compañía facultan al doctor,  
4 Franklin Bones Rumbea, para que realice todos los  
5 trámites necesarios tendientes a concretar la  
6 constitución de la compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA:  
7 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas de la  
8 compañía, los señores: EMMA PATRICIA VARGAS, NELSON  
9 JACINTO GARCIA SAYAVEDRA y MANUEL MARCELO GARCIA  
10 SAYAVEDRA, declaran bajo juramento la validez de  
11 todo el contenido de la presente escritura de  
12 constitución de la compañía, MANTENIMIENTO  
13 ELÉCTRICO PETROLERO VARGAS & GARCÍA MANTENIMIENTOS  
14 ELÉCTRICOS VAGMELE SOCIEDAD ANONIMA y se comprometen  
15 a realizar todos los trámites tendientes a la  
16 legalización de la presente compañía. CLÁUSULA  
17 OCTAVA.- HABILITANTES.- Se adjunta la siguiente  
18 documentación: 1) Copias de las cédulas de  
19 identidad y certificados de votación vigente de los  
20 accionistas; 2) Aprobación de la denominación de la  
21 compañía MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PETROLERO VARGAS &  
22 GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS VAGMELE SOCIEDAD  
23 ANONIMA; emitida por la Superintendencia de  
24 Compañías. 3) Matricula Profesional del Abogado  
25 Patrocinador, Usted señor Notario, se servirá  
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
27 perfecta validez de la presente escritura.-  
28 FIRMADO) DOCTOR FRANKLIN BONES RUMBEA.- ABOGADO.-



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



1 MATRÍCULA PROFESIONAL SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO.-  
2 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA  
3 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
4 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales  
5 del caso; y, leída que fue esta escritura  
6 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,  
7 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
8 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la  
9 presente escritura en el protocolo a mi cargo, de  
10 todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 EMMA PATRICIA VARGAS

15 C.C. 170810661

16

17

19 MANUEL MARCELO GARCIA SAYAVEDRA

20 C.C. 0502684497

21

22

23

24 NELSON JACINTO GARCIA SAYAVEDRA

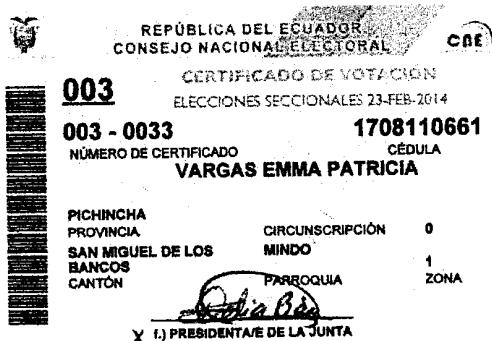
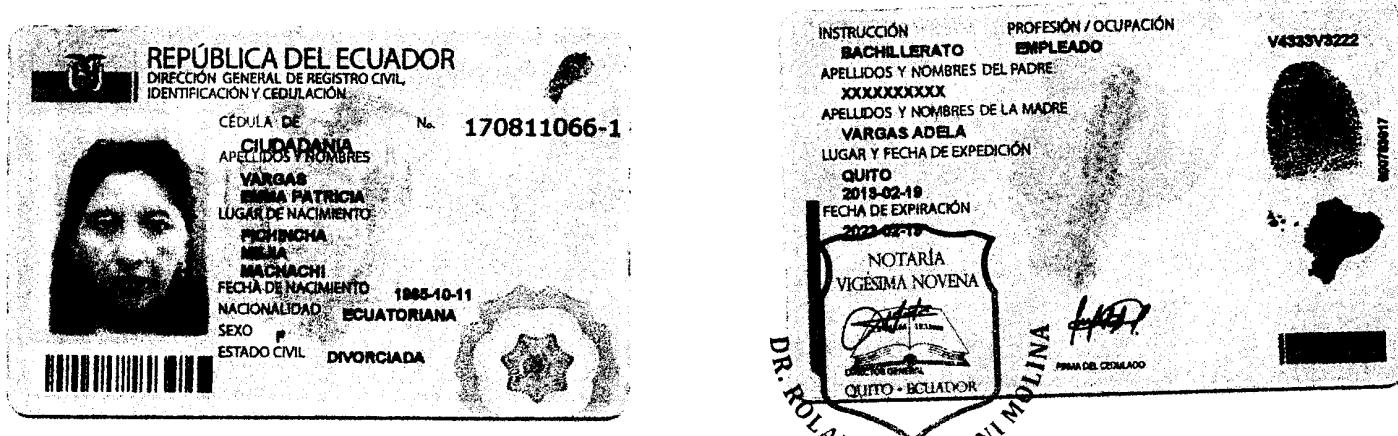
25 C.C. 1712870466

26

27

28

EL NOTARIO

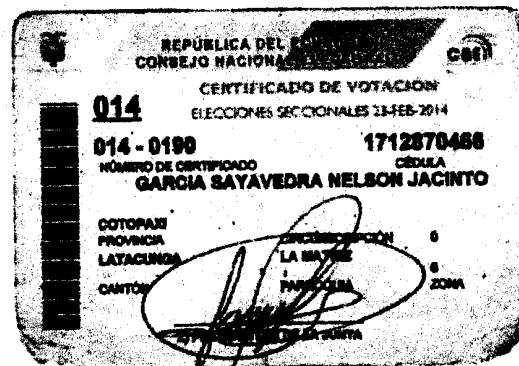
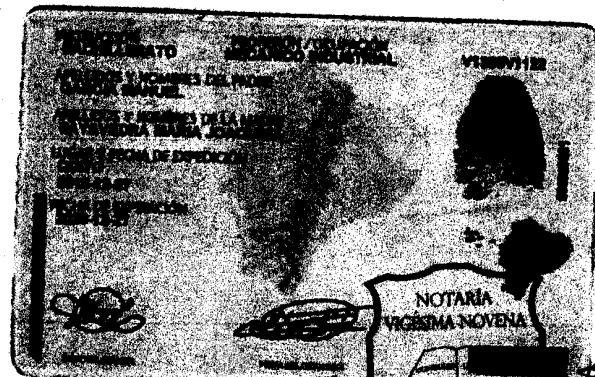


RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 10-12-2015

~~INTERESSADO:~~ Quito a, 11 SET. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





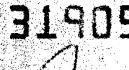
RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. **11 SET. 2015**

Quito a,

*Cony*  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



 <b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION	
<b>CEUDULA DE CIUDADANIA</b> No. 050268449-1 <b>GARCIA SAYAVEDRA MANUEL MARCELO</b> <b>COTOPAXITA PUSILI PUSILI</b> <small>MANUEL GARCIA SAYAVEDRA</small> <b>12 MAYO 1963</b> <small>FECHA DE NACIMIENTO</small> <small>REC.CED. 001-0016 00116 M</small> <small>SEXO</small> <b>COTOPAXITA PUSILI PUSILI</b> <b>PUSILI</b> <b>1983</b>	
 	
<small>FECHA DEL CEDULADO</small>	

ECUATORIANA*****	V4443V4442
SOLTERO	NO DACT
SECUNDARIA /	BACHILLER MEC/INDUST
MARIO GARCIA	PRO-FICUP
MARIA JOAQUINA SAYAVEDRA	
ROTTO / PEDRO DE LAMORE	07/12/2010
07/12/2022	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA 16	REN 3190516
   	

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. **11 SET. 2015**  
Quito a,

Dr. Rotundo Falconi Molina  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 11 SE. 2015  
Quito a, \_\_\_\_\_

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2015 07:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708185

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718327628 ARCOS VARGAS CRISTIAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PETROLERO VARGAS & GARCÍA MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS VAGMELE SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C33 REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

OPERACION PRINCIPAL C3314.01 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3314.02 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3314.03 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN (ALUMBRADO) ELÉCTRICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3314.09 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS: BATERÍAS PRIMARIAS Y DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MULTIMETROS, ELECTRÓMETROS ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3315.01 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2015 07:38 PM

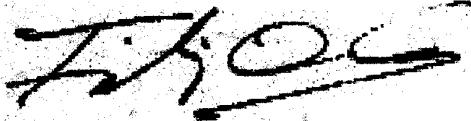
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/09/2015 7:32 PM

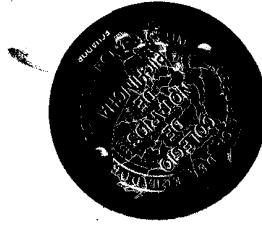


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero ésta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito a, 11 SEPT. 2015

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Naciona  
Registro Merc



TRÁMITE NÚMERO: 63054



43777018WUGLDAZA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4773
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

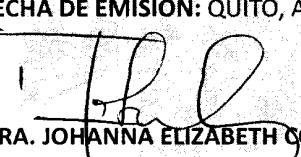
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO ELECTRICO PETROLERO VARGAS & GARCIA MANTENIMIENTOS ELECTRICOS VAGMELE SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

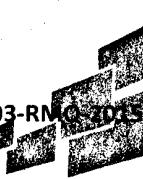
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-1015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

  
 Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
 Registro Mercantil del Canton Quito

0000010

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MANTENIMIENTO ELECTRICO PETROLERO VARGAS & GARCIA ELECTRICOS VAGMELE SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		DOMICILIO LEGAL	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: VILLAFLORA	BARRIO: TURUBAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: S 30 MORAN VALVERDE	NÚMERO: OE4	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV RUMICHACA	
CONJUNTO: RESIDENCIAL LAS CUADRADAS	BLOQUE: LA RECOLETA 28	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2635-866	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:cris8922@hotmail.com">cris8922@hotmail.com</a>		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0996143277	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA CAMPUS SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EMMA PATRICIA VARGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708110661			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 - 6 OCT 2015 Patricia Valverde REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 - 6 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			